



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

Circular núm. 88.

A los RR. Curas Párrocos y Eónomos de los pueblos foráneos de la Diócesi y à los Vicarios in capite de los pueblos que son distrito municipal separado.

OBISPADO DE MALLORCA.—He acordado que la publicacion de la Santa Bula de Cruzada se verifique en este año el dia 3 de diciembre próximo, primer domingo de Adviento en mi Santa Iglesia y el domingo inmediato dia 10 en su pueblo. Al efecto V. como encargado que es de la espendicion acudirà al Administrador Diocesano, que lo es del Ramo, D. Juan Sureda y Villalonga, antes del dia de la mencionada publicacion, à fin de recibir los sumarios nuevos y devolver los no espendidos de la predicacion anterior, junto con la cuenta de los productos.

La publicacion deberá verificarse en la forma de costumbre, invitando V. oportunamente para su asistencia al acto religioso, al Ayuntamiento y demas autoridades locales.

Dios guarde à V. muchos años. Palma 21 de noviembre de 1871.—MIGUEL OBISPO DE MALORCA.—SR...

SECRETARIA DE CÁMARA EPISCOPAL.

De orden de S. E. I. el Obispo mi Sr. se anuncia á los fieles de su Diócesis que el viérnes dia 8 de Diciembre próximo, festividad del misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, dará, Dios mediante, en esta Santa Iglesia despues de la misa mayor la bendicion papal al pueblo con indulgencia plenaria para todos los que habiendo confesado y comulgado rogaren por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregias y exaltacion de la santa fé católica.

Ademas, á las ocho de la mañana del espresado dia se celebrará comunion general en la misma Santa Iglesia y simultáneamente en los altares mayor, de la Concepcion, y de San Pedro. Los que concurren y los que comulgaren en la Catedral á cualquiera hora de dicho dia, orando por los espresados fines de la Iglesia, podrán ganar otra indulgencia plenaria, aplicable á las benditas ánimas del purgatorio, que concede S. E. I. en virtud de autoridad apostólica del Santísimo Padre Pio IX á él delegada.

Palma 27 de Noviembre de 1871.—Licenciado Teodoro Alcover Can. Srio.

Suscripcion para ayudar al coste de las obras de restauracion de la Sta. Iglesia Catedral.

	Rs. vn.
Suma anterior.	81.471 50
Ad majorem Dei gloriam, por Noviembre.	320
D. ^a Antonia Jaume, viuda, por id.	20
D. Fausto Morell y Orlandis.	2.000
Miguel Mir.	20
D. Francisco Saenz Socies.	320
D. Sebastian Vila, Diputado provincial..	200

D. Pedro Ramon Vanrell Pro.	160
D. Antonio Moragues y Mata, por Noviembre.	100
D. Antonio Villalonga Pro., por Octubre, Noviembre y Diciembre.. . . .	50
D. Onofre Ferrer.	160
Una devota persona.	20
M. R. y M.	20
D. Pedro Sans y Serra.	500
D. ^a Francisca Lladó, viuda.]	400
En honor de la Bta. Catalina Tomas.	120
En sufragio de las ánimas del Purgatorio.	45
Id. id. id.	40
En honor de S. José.	20
Una devota persona.	50
D. José Dezcallar, por Noviembre.	100
D. Bartolomé Fons.	100
D. Joaquin Dameto Canónigo.. . . .	2.000
Tres encarcelados.	7
D. Bartolomé Bisquerra Pro.	100
D. Ignacio Ferrer Beneficiado en la Catedral.	240
D. Juan Barceló.	800
El Honor Gaspar Llabrés de Son Puigdorfila.	60
D. J. S. y C. subalterno retirado.	40
En sufragio de las ánimas.. . . .	40
D. Pedro Ripoll y Palou.	320
Amore Dei.	63 75
D. Fausto Gual de Torrella.	2.000
El Banco Balear.	2.000
D. ^a María Forteza.	10
D. Juan Miró.	10
Una devota familia para un difunto.. . . .	80
Una devota persona.	1.000
D. Jaime Roselló y Bover.	500
D. Felipe Villalonga Mir.	2.000
X.. . . .	40
Y. P. G.. . . .	100
D. F. O. F.. . . .	20

D. José Binimelis.	100
D. Francisco Aguiló.. . . .	500
Un sacerdote.	200
N. N. por Octubre y Noviembre.	200
D. Francisco Truyols y Salas.	1.000
D. Miguel Pascual y Moyá.	500
D. Tomás Cortés.	160
D. José María Cortés Pro.	100
D. Marcos Picornell	160
D. Antonio Moyá Pro.	500
D. Miguel Costa.	1.000
D. ^a Josefa Moragues de Monedero.	1.000
Un devoto	4
	<hr/>

103,091 25

Palma 28 de Noviembre de 1871.—Ldo. Teodoro Alcover Can. Srio.

Se nos ha comunicado por la Autoridad competente á fin de que lo publiquemos para satisfaccion del público, que en virtud de Real órden de 25 de octubre último se han consignado cinco mil pesetas para las obras extraordinarias de esta Catedral á cuenta del presupuesto vigente y no cubierto todavía con destino á tales obras.

OBISPADO DE MALLORCA.

En virtud de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica competente, se señala el dia 11 de Diciembre próximo á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del trabajo de labrar y sentar toda la sillería necesaria para la continuacion de los machones centrales del quinto cuerpo de la fachada de esta Santa Iglesia Catedral señalados en el plano con las letras B y C, contando una altura de metros 1'60, ó sean cuatro hiladas sobre la última construida y de iguales dimensiones, y además el lienzo de fachada, com-

prendido entre ambos machones (empezando sobre la nueva construccion actual y siguiéndola hasta la altura superior de dichas cuatro hiladas) con todos los detalles, arregladamente al plano y trazado que se hallan de manifiesto y siguiendo igual sistema en la construccion al que se ha seguido en todas las obras ejecutadas en la espresada fachada.

Condiciones facultativas.

1.^a El contratista deberá labrar y sentar todos los sillares necesarios para dicha construccion. La labra se ejecutará con toda la perfeccion debida y arregladamente al plano aprobado que se halla de manifiesto, sin faltar á ningun detalle, inclusa la escultura, y además todo el formero interior de la bóveda de la llave central empezando desde su arranque.

2.^a Serán de su cuenta todos los operarios, exceptuándose el oficial ú oficiales destinados exclusivamente al sentado de toda la sillería.

3.^a El empresario empleará toda la sillería existente al pié de la obra y la demás que se le entregará, bien sea de las canteras del predio La Taulera, Son Puigdorfila, Porto Pi ó de las *des Coll den Rebasa* del término de esta Ciudad, como tambien la que existe de los desechos de la obra, colocando las dos clases primeras en los paramentos de los muros, y las demás en el macizo interior de los mismos, sin que pueda servir de pretesto alguno su mayor ó menor dureza; y tanto esta como la cal, arena y demás materiales de construccion, le serán entregados á pié de obra, siendo de su cuenta la descarga. El mortero se confeccionará igual al que existe en la actualidad, que quedará á disposicion del empresario, pero con la condicion de dejar al terminar la contrata una cantidad igual á la que encuentre al empezarla.

4.^a El contratista se sujetará á las plantillas que con arreglo al plano y trazado le serán entregadas por el Director de las obras, siguiendo el órden de la construccion.

5.ª No se admitirá sillar que no esté bien labrado con la perfeccion debida, y conforme á medida y plantillas, sin perjuicio de la última recepcion al concluir la contrata.

6.ª Deberá continuar la escalera de caracol con nabo, hasta la altura espresada siguiendo igual construccion en cuanto á dimensiones y demás á la que hay principiada en uno de los dos machones mencionados.

El empresario deberá dejar adarajes á una y otra parte para enlazar las obras de los lienzos y ejecutar las molduras que correspondan á los mismos.

8.ª El contratista entregará diariamente seis sillares labrados, y la primera entrega deberá efectuarse el duodécimo dia despues de adjudicado el contrato.

9.ª Será obligacion del empresario, el labrar, arregladamente á las cuatro plantillas que se le entregarán, las dovelas necesarias para la construccion de la claraboya; debiendo emplear todas las de la antigua, que, á juicio del arquitecto director de la obra, puedan utilizarse restaurándolas ó reformándolas; percibiendo por ello, además de la cantidad estipulada en la contrata, las que se indican en la condicion económica que se refiere á este punto.

10. Será de cuenta del mismo la construccion de cimbras y andamiages que sean necesarios, entregándole la sillería, madera é hierro que se necesite; este labrado y aquellas sin labrar. En la formacion de las cimbras se seguirá el sistema que el Director de las obras determine.

11. El empresario podrá emplear los sillares del formero antiguo que existen á pié de obra, siempre que no tengan faltas y restaurándolos préviamente.

12. El arquitecto Director de las obras, dará cuantas esplicaciones se le pidan al que intente tomar á su cargo los espresados trabajos.

Condiciones económicas.

1.ª El tipo de subasta no podrá esceder de tres

mil y cien escudos para todos los trabajos de que se trata. Serán desechadas todas las proposiciones que escedan de dicho tipo.

2.ª La adjudicacion de la empresa se hará á favor del mas beneficioso postor, prévia la aprobacion del remate por S. E. Illma. ó su delegado.

3.ª La subasta tendrá lugar en la Secretaria de Cámara del Palacio Episcopal, dándose principio al acto por la lectura de los pliegos, que á presencia de los concurrentes se estraerán del buzón colocado en dicha Secretaria, y en él deberán colocarlos los licitadores hasta las once de la mañana del dia del remate, sin que despues de esta hora pueda admitirse ni retirarse pliego alguno.

4.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores, durante diez minutos, una licitacion abierta, cuya primera mejora no baje de diez escudos, quedando las demás á voluntad de los contendientes siempre que no bajen de dos escudos.

5.ª Los pagos se efectuarán al contratista en cinco plazos iguales que vencerán á medida que ejecute obras por valor de cada uno, á juicio del Arquitecto; pero se retendrá á aquel en garantía el importe del primer plazo que le será satisfecho luego que termine las obras del contrato.

6.ª El contratista sufrirá la rebaja de cuatro escudos por cada vez que deje de entregar labrados los sillares á que por la condicion 8.ª de las facultativas está obligado diariamente y por el orden establecido en la 4.ª de dichas condiciones.

7.ª Además de la cantidad estipulada en la contrata se abonará al empresario por la restauracion, reforma y nueva labra de las dovelas para la Claraboya lo que á continuacion se espresa:

1.º Por cada dovela, de la plantilla número 1, que restaure. 2 rs.

2.º Por cada una de las plantillas n.º 2, en que reforme solamente la moldura. 3 »

3.º Por cada una de la misma plantilla en que reforme la moldura y haga de nuevo la

talla ó escultura.	20 »
4.º Por cada una de la plantilla n.º 4, reformando la moldura y haciendo de nuevo la talla.	9 »
5.º Por cada una que labre de nuevo con moldura y talla de la plantilla n.º 1.	10 »
6.º Por cada una que labre de nuevo de la plantilla n.º 2, sin talla	6 »
7.º Por cada una de la misma plantilla con moldura y talla.	24 »
8.º Por cada una que labre de nuevo de la plantilla n.º 4, con moldura y talla.	13 »

No percibirá por la labra de todas las dovelas de la plantilla n.º 3, cantidad alguna por estar ya incluida en el tipo de subasta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de _____ enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras, que han de ejecutarse en los machones B y C, y lienzo central de la fachada de esta Santa Iglesia Catedral, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de _____ (aquí se pondrá con letra la cantidad)=lugar, fecha y firma.

Palma 28 de Noviembre de 1871.—Por mandado de S. E. Illma. el Obispo, mi Sr.—L. Teodoro Alcover Canónigo Secretario.

S. Rit. Cong. Decreta novissima.

DE REPOSITIONE ET TRANSLATIONE FESTORUM.

CAMERACEN.

«Parochus loci vulgo Hautmont in Archidiœcesi Cameracensi Sacræ Rituum Congregationi exposuit quod Ecclesiæ Parrochialis prædicti loci Titularis est Sanctus Marcellus Pontifex Martyr, cujus fes-

tus dies agitur die XVI Januarii. Porro eadem die in præfatæ Archidiocesis Calendario assignatur festum Sancti Fursei Confessoris, quod idcirco pro dicta Parochiali Ecclesia ad aliam diem perpetuo transferri debet. Jam vero prima dies libera videretur esse dies XIX ejusdem mensis Januarii, qua festum Sancti Canuti Martyris, semiduplex ad libitum, in eadem Ecclesia Parochiali perpetuo impeditur á die infra Octavam Sancti Marcelli titularis. Cum autem alias non desint rationes dubitandi, num diei hujusmodi festo assignatæ affigi perpetuo possit festum aliud transferendum uti in casu, enixis precibus Orator ab eadem Sacra Congregatione authenticam dubii solutionem exquisivit.

»Et Sacra Congregatio ad tramitem Decreti in Nucarina die 11 Martii 1871 rescribere rata est: «Festum Sancti Fursei Confessoris in casu, de quo in dubio, reponi nequit die XIX Januarii; quæ dies libera relinquenda est, ut ibi vel reponatur Festum per accidens translatum, si adsit, vel fiat de die infra Octavam Sancti Marcelli, omisso in perpetuum Officio Sancti Canuti semiduplici ad libitum; Festum vero Sancti Fursei transferendum erit fixe in primam sequentem diem liberam. Atque ita rescripsit et servari mandavit die 9 Maji 1871.

De Concursu Vesperarum fest. B. V. cum S. Joseph. et doxol. hymn. Complet.

«In concursu secundarum vesperarum Festi septem Dolorum Beatæ Mariæ Virginis cum primis vesperis Festi Sancti Joseph die 18 Martii quæritur an ad Completorium hymnus concludi debeat cum Doxologia Beatæ Virginis Mariæ.

Serventur Rubricæ, quæ statuunt, quod si in Vesperis fiat commemoratio de Beata Maria Virgine, ad Completorium hymnus concluditur cum «*Jesu tibi sit gloria qui natus es de Virgine.*»

Atque ita rescripsit et servari mandavit: die 11 Martii 1871.»

BREVE *apostólico concediendo que puedan ganar las indulgencias de la Cofradía del Rosario las religiosas claustradas inscritas en ella.*

PIO PAPA IX.

PARA PERPÉTUA MEMORIA.

Nos ha sido expuesto poco há, que las Religiosas que viven en clausura en sus Monasterios, y que han sido inscritas en la Cofradía intitulada de la B. Virgen María del Rosario, se hallan imposibilitadas por la clausura de visitar la Iglesia, Capilla ú Oratorio de la Cofradía para ganar las indulgencias tanto plenarias como parciales de la Cofradía citada. Por lo cual se Nos han presentado humildes peticiones, á fin de que nos dignásemos proveer oportunamente, y con benignidad apostólica condescender en las cosas dichas, como á continuacion lo hacemos. Así pues, atentos con piadosa caridad á aumentar la religion de los fieles y la salud de las almas con los celestiales tesoros de la Iglesia, condescendemos y con Nuestra Apostólica Autoridad por el tenor de las presentes concedemos á todas y á cada una de las Religiosas que viven en clausura, y que están inscritas, ó en adelante se inscribieren en la Cofradía de la B. Virgen María del Rosario, que en lugar de la Iglesia, Capilla ú Oratorio de la espresada Cofradía, les sea permitido, y puèdan válida y lícitamente visitar la Iglesia ó Capilla de su propio Monasterio para ganar las dichas indulgencias, con tal que cumplan debidamente las demás obras de piedad mandadas al efecto.

Las presentes habrán de ser perpétuamente valideras en los tiempos futuros; sin que obste cosa alguna en contrario. Queremos empero, que á las copias ó ejemplares de las presentes Letras, aunque sean impresas, con tal que estén firmadas por un notario-público y selladas por una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé que se daría á las presentes si fuesen exhibidas ó presentadas. Dado en Roma en San Pedro bajo

el anillo del Pescador á 11 del mes de Agosto de 1871, año 26 de nuestro Pontificado. Por el Sr. Cardenal Paracciani Carelli.—J. Profili, sustituto.—Las presentes Letras apostólicas en forma de Breve han sido presentadas en la secretaría de la S. Congregacion de Indulgencias y Sagradas Reliquias en 6 de Setiembre de 1871.—Concuerta con su original.—Roma, 14 de Setiembre de 1871.—Fr. R. Bianchi, Procurador general del Orden de Predicadores.

EL PAPA Y LOS NUEVOS OBISPOS PRECONIZADOS

EN EL ÚLTIMO CONSISTORIO.

A la solemnidad del consistorio del dia 27 de Octubre asistieron quince de los nuevos Obispos, á los cuales, despues de darles el *pallium* é imponerles, segun costumbre, el roquete, el Papa les dirigió un tiernísimo discurso, que, en resumen, dice así:

«Siento gran consuelo, amadísimos hermanos, al verme rodeado de vosotros en este dia, si bien mi gozo está mezclado de tristeza. Como el Divino Salvador envió á los Apóstoles, así os envio yo á las infelices Diócesis de Italia, hace tanto tiempo viudas de sus Pastores. Acaso—quisiera no decirlo—*mitto vos sicut agnos in medio luporum*. No sé si podréis ir á vuestras residencias; no sé si tendréis para vivir; pero no temais. Aunque estoy en las privaciones á que me han reducido, todavía la caridad de los fieles no me ha dejado carecer de lo necesario: así os sucederá á vosotros. Id, pues, á combatir los vicios dominantes en nuestro siglo, este siglo corrompido y sujeto especialmente á dos pasiones; el amor de la materia y el orgullo.

«Dios dispuso que hace bastantes años fuese descubierta el cuerpo de S. Francisco de Asis, de aquel Santo que nos dejó luminosos ejemplos de absoluto desprecio de los bienes de la tierra. Los modernos descubrimientos, excelentes por otra parte, del ferro-carril, del telégrafo, etc., sirven á muchos

de estímulo para atesorar riquezas; no se piensa más que en los bienes temporales, y se olvidan los eternos: vosotros, con la memoria y los ejemplos de aquel gran Santo los podreis atraer á mas sanos consejos.

»No hace aun muchos dias que el cuerpo de S. Ambrosio fué descubierto en Milan. Él, poderoso á humillar el orgullo de la inteligencia á la divina autoridad de la fé, supo oponerse á un poderoso del siglo é intimarle la penitencia. Es verdad que S. Ambrosio dió con un Príncipe dócil y temeroso de Dios, y vosotros vais á luchar con hombres impenitentes; pero con la paciencia, la prudencia, la caridad y la fortaleza podreis vencerles...

»La sociedad está muy enferma; vosotros con la oracion, el ejemplo, el celo en la palabra y en las obras, trabajando incesantemente, la podreis curar. Para obtener bien tan grande imploro las divinas bendiciones; bendiciones que os acompañen en vuestro viaje, que os sostengan en las dificultades de vuestro ministerio, os conforten en la hora de la muerte; para que coronados por millares de almas, salvadas por vosotros, os presenteis llenos de confianza al Supremo Pastor de las almas, nuestro Divino Redentor Jesucristo.

Benedictio Dei, etc.»

NECROLOGÍA.

Dia 6 de diciembre falleció en Lloseta D. Pedro José Coll Pro. titular de dicho pueblo á la edad de sesenta y cinco años.

Con el presente número del Boletín Eclesiástico remitimos á los suscriptores al mismo diez y seis páginas del ritual para la Administracion de Santos Sacramentos, del cual se hace una nueva edicion, supuesto que muchos Señores Párrocos nos han hecho presente que estaban inservibles los que actualmente se usan. Con cada número del Boletín se repartirán sucesivamente uno ó dos pliegos, segun convenga, suprimiendo del Boletín el número de páginas que estos contuvieren. Advertimos á los suscriptores forenses que para evitar los desperfectos que pueden sufrir los indicados pliegos bien durante el camino bien en los bazones de los correos se sirvan pasar á recogerlos en este Palacio Episcopal.

Imprenta de Villalonga.